



Juzgado Primero de Familia del circuito Neiva – Huila

---

**PROCESO** : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**EJECUTANTE** : **JUAN DAVID ZABALA MONTENEGRO**  
**EJECUTADO** : **HAROL HERNAN ZABALA MOLINA**  
**RADICACION** : **41001 31 10 001 2021 00186 00**  
**AUTO** : **Interlocutorio.**

Neiva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente la demanda ejecutiva de alimentos, propuesta mediante apoderado judicial por el joven **JUAN DAVID ZABALA MONTENEGRO** y en contra de su progenitor, señor **HAROL HERNAN ZABALA MOLINA**, reúne las exigencias del artículo 90 y s.s. del Código General del Proceso, conforme a los documentos aportados con la demanda ( Acta de Conciliación No. 0278 del 6 de marzo de 2009 de la Defensoría de Familia Centro Zonal Kennedy) y en concordancia con el artículo 422 Ibídem, siendo viable su admisión. En consecuencia, se **DISPONE**:

**1º. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en contra del señor **HAROL HERNAN ZABALA MOLINA**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído, pague a su hijo **JUAN DAVID ZABALA MONTENEGRO**, las cuotas alimentarias mensuales causadas y no canceladas a partir del mes de abril de 2009 hasta el mes de abril del 2021, así como el equivalente al 50% de gastos educativos así:

1.1. Por la suma de \$100.000 mcte., correspondiente a la cuotas alimentaria del mes de abril de 2009, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 8 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.2. Por la suma de \$100.000 mcte., correspondiente a la cuotas alimentaria del mes de mayo de 2009, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 8 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$130.000 mcte, correspondiente a la cuota alimentaria de septiembre de 2009, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.4. Por la suma de \$130.000 mcte, correspondiente a la cuota alimentaria de octubre de 2009, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.5. Por la suma de \$130.000 mcte, correspondiente a la cuota alimentaria de noviembre de 2009, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.6. Por la suma de \$134.680, correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2010, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.7. Por la suma de \$134.680, correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2010, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.8. Por la suma de \$134.680, correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de junio de 2010, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.9. Por la suma de 134.680, correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de julio de 2010, octubre y noviembre de 2010, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.10. Por la suma de 134.680, correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de octubre de 2010, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.11. Por la suma de 134.680, correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de noviembre de 2010, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.12. Por la suma de \$64.680 del saldo insoluto del mes de febrero de 2010 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.13. Por la suma de \$34.680 del saldo insoluto del mes de abril de 2010 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.14. Por la suma de \$14.680 del saldo insoluto del mes de mayo de 2010 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.15. Por la suma correspondiente a \$14.680 del saldo insoluto del mes de diciembre de 2010 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.16. Por la suma de \$140.057 correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de agosto de 2011, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.17. Por la suma de \$140.057 correspondiente a la cuota alimentaria causada en el mes de diciembre de 2011, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.18. Por la suma de \$40.067 del saldo insoluto del mes de febrero de 2011 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.19. Por la suma de \$30.067 al saldo insoluto del mes de marzo de 2011 de la cuota alimentaria mensual, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.20. Por la suma de \$90.067 del saldo pendiente del mes de abril de 2011 de la cuota alimentaria mensual, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.21. Por la suma de \$40.067 del saldo pendiente del mes de octubre de 2011 de la cuota alimentaria mensual, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual,

a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.22. Por la suma de \$148.19 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.23. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de febrero de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.24. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.25. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de abril de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.26. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de mayo de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.27. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de junio de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.28. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de julio de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.29. La suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de agosto de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.30. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de septiembre de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de octubre de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.32. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de noviembre de 2012, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.33. Por la suma de \$148.191 de la cuota alimentaria causada en el mes de diciembre de 2012 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.34. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.35. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de febrero de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.36. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.31. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de abril de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.38. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de mayo de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.39. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de junio de 2013 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.40. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de julio de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.41. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de agosto de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.42. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de septiembre de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.43. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de octubre de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.44. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de noviembre de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.45. Por la suma de \$154.119 de la cuota alimentaria causada en el mes de diciembre de 2013, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.46. Por la suma correspondiente a \$161.054 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2014 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.47. Por la suma de \$36.054 del saldo insoluto del mes de febrero de 2014 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.48. Por la suma de \$31.054 del saldo insoluto del mes de abril de 2014 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.49. Por la suma de \$31.054 del saldo insoluto del mes de junio de 2014 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.50. Por la suma de \$31.054 del saldo insoluto del mes de julio de 2014 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.51. Por la suma de \$31.054 del saldo insoluto del mes de octubre de 2014 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.52. Por la suma de \$34.054 del saldo insoluto del mes de Noviembre de 2014 de la cuota alimentaria más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.53. Por la suma de \$61.054 del saldo insoluto del mes de diciembre de 2014 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.54. Por la suma de \$168.462 de la cuota alimentaria causada en el mes de febrero de 2015, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.55. Por la suma de \$168.462 de la cuota alimentaria causada en el mes de julio de 2015, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.56. Por la suma de \$168.462 de la cuota alimentaria causada en el mes de agosto de 2015, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.57. Por la suma de \$168.462 de la cuota alimentaria causada en el mes de septiembre de 2015, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.58. Por la suma de \$168.462 de la cuota alimentaria causada en el mes de diciembre de 2015, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.59. Por la suma de \$68.462 del saldo insoluto del mes de mayo de 2015 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.60. Por la suma de \$68.462 del saldo insoluto del mes de junio de 2015 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.61. Por la suma de \$180.254 de la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2016, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.62. Por la suma de \$180.254 de la cuota alimentaria causada en el mes de mayo de 2016, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.63. Por la suma correspondiente a \$180.254 de la cuota alimentaria causada en el mes de noviembre de 2016, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.64. Por la suma de \$80.254 del saldo insoluto del mes de septiembre de 2016, de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.65. Por la suma de \$192.872 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2017, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.66. Por la suma de \$192.872 de la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2017, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.67. Por la suma de \$192.872 de la cuota alimentaria causada en el mes de mayo de 2017, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.68. Por la suma de \$192.872 de la cuota alimentaria causada en el mes de octubre de 2017 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.69. Por la suma de \$52.872 del saldo insoluto del mes de junio de 2017 de la cuota alimentaria más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.70. Por la suma de \$42.872 del saldo insoluto del mes de agosto de 2017 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.71. Por la suma de \$12.872 del saldo insoluto del mes de septiembre de 2017 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.72. Por la suma de \$122.872 del saldo insoluto del mes de diciembre de 2017 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.73. Por la suma de \$204.251 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2018, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.74. Por la suma de \$204.251 de la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2018 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.75. Por la suma de \$204.251 de la cuota alimentaria causada en el mes de septiembre de 2018, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.76. Por la suma de \$204.251 de la cuota alimentaria causada en el mes de octubre de 2018, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.77. Por la suma de \$204.251 de la cuota alimentaria causada en el mes de noviembre de 2018, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.78. Por la suma de \$204.251 de la cuota alimentaria causada en el mes de diciembre de 2018, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.79. Por la suma de \$24.251 del saldo insoluto del mes de abril de 2018 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.80. Por la suma insoluta de \$4.251 del saldo insoluto del mes de mayo de 2018 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.81. Por la suma de \$45.749 del saldo insoluto del mes de junio de 2018 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.82. Por la suma de \$104.251 del saldo insoluto del mes de julio de 2018 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.83. Por la suma de \$104.251 del saldo insoluto del mes de agosto de 2018 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.84. Por la suma de \$216.506 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2019, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.85. Por la suma de \$216.506 de la cuota alimentaria causada entre el mes de marzo de 2019, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.86. Por la suma de \$216.506 de la cuota alimentaria causada en el mes de junio de 2019, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.87. Por la suma de \$216.506 de la cuota alimentaria causada en el mes de octubre de 2019, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.88. Por la suma de \$216.506 de la cuota alimentaria causada en el mes de noviembre de 2019, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.89. Por la suma de \$216.506 de la cuota alimentaria causada en el mes de diciembre de 2019, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.90. Por la suma de \$134.506 del saldo insoluto del mes de abril de 2019 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.91. Por la suma de \$116.506 del saldo insoluto del mes de mayo de 2019 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.92. Por la suma correspondiente a \$ 56.506 del saldo insoluto del mes de julio de 2019 de la cuota alimentaria, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.93. Por la suma de \$191.506<sup>00</sup> del saldo insoluto del mes de agosto de 2019 de la cuota alimentaria más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.94. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.95. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de febrero de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.96. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.97. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de abril de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.98. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de mayo de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.99. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de junio de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.100. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de julio de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.101. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de agosto de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.102. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de septiembre, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.103. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de octubre de 2020 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.104. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de noviembre de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.105. Por la suma de \$229.496 de la cuota alimentaria causada en el mes de diciembre de 2020, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.106. Por la suma de \$237.528 de la cuota alimentaria causada en el mes de enero de 2021, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.107. Por la suma de \$237.528 de la cuota alimentaria causada en el mes de febrero de 2021, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.108. Por la suma de \$237.528 de la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2021, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 30 de cada mes y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.109. Por la suma de \$237.528 de la cuota alimentaria causada en el mes de abril de 2021, cantidad que incluye el incremento para este año, según acta de conciliación No.00278 de fecha 26 de marzo de 2009

1.110. Por la suma de \$129.500 correspondientes al vestuario de junio de 2010 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16 de junio/2010 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.111. Por la suma de \$9.500 correspondientes al saldo insoluto del vestuario del mes de diciembre de 2010 más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16 de diciembre/10 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.112. Por la suma de \$425.008 correspondientes al vestuario de junio, agosto y diciembre de 2012, a razón de \$141.669 cada una, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16, 2 y 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.113. Por la suma de \$442.092 correspondientes al vestuario de junio, agosto y diciembre de 2013, a razón de \$147.364 cada una, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16, 2 y 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.114. Por la suma de \$77.990 correspondientes al saldo insoluto del vestuario de los meses de junio y diciembre de 2014, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.115. Por la suma de \$322.158 correspondientes al vestuario de agosto y diciembre de 2015, a razón de \$161.079 cada una, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.116. Por la suma de \$61.079 correspondientes al saldo pendiente del vestuario del mes 2015 junio de 2015, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.117. Por la suma de \$165.596 correspondientes al saldo insoluto del vestuario del mes de junio, agosto y diciembre de 2017, a razón de \$175.199<sup>00</sup> cada una, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16, 2 y 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.118. Por la suma de \$185.536 correspondientes al vestuario de diciembre de 2018, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.119. Por la suma de \$85.536 correspondientes al saldo insoluto del vestuario del mes de agosto de 2018, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir

del día 2 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.120. Por la suma de \$393.336 correspondientes al vestuario de junio y diciembre de 2019, a razón de \$196.668 cada una, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.121. Por la suma de \$171.668 correspondientes al saldo insoluto del vestuario del mes de agosto de 2019, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 2 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.122. Por la suma de \$625.404 correspondientes al vestuario de junio, agosto y diciembre de 2020, a razón de \$208.468 cada una, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir del día 16, 2 y 16 de cada mes, respectivamente y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.123. Por la suma de \$7.011.607 por concepto del 50% de gastos educativos en la Fuerza Aérea de Colombia, más los intereses a la tasa del 0.5% mensual, a partir desde que se hicieron exigibles y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

1.124. Por las que sigan causando en adelante, conforme lo dispone el artículo 431 del. C.G.P.

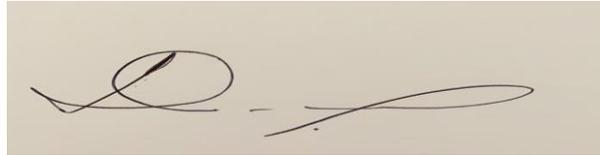
**2º.** De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 del 24 de junio del 2020, notifíquese personalmente este auto al ejecutado **HAROL HERNAN ZABALA MOLINA**, haciéndole entrega de copia de la demanda junto con sus anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para el cumplimiento de la obligación y en la forma simultánea de diez (10) días para proponer excepciones, a través de apoderado judicial.

**3º. REQUERIR** a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a notificar del auto mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de INACTIVAR el proceso.

**4º.** Sobre las costas de esta ejecución, se resolverá en su oportunidad.

**5º. RECONOCER** personería jurídica al abogado en ejercicio **RAMON HILDERMAR FONTALVO ROBLES**, con T.P. No. 105.125 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del poder adjunto a la demanda.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

# JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 24 JUNIO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 23 JUNIO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 096

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ  
SECRETARIO